



RESOLUCIÓN PR N° 390/2025

Asunción, 21 de agosto de 2025

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE MARCADORES BIOMÉTRICOS". ID N° 466.356.-

VISTO: El Expediente N° 2025-25007001-000317 – Carta Interna UOC N° 38/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 20/08/2025, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 23/2025 referente al proceso de Subasta a la Baja Electrónica Nacional "ADQUISICIÓN DE MARCADORES BIOMÉTRICOS". ID N° 466.356; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 243/2025 de fecha 17 de junio 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 23/2025 expresa que el día 21 de julio de 2025 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta de Sesión Pública Virtual SBE Nacional ID 466.356. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas, del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.** y **ALSA S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificándose el cumplimiento de las mismas en cuanto a los documentos de carácter sustancial.-

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 21 Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar de la Ley 7021/22 en concordancia con el artículo 34 de su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y a los criterios de calificación establecidos en las bases del llamado, se procedió a verificar el cumplimiento por parte de las firmas oferentes y se solicitó a la firma ALSA S.A. la presentación del Formulario de Declaración de Personas.-

Que, como consecuencia de la solicitud realizada y al no cumplir el oferente con la presentación de la documentación solicitada, habiendo decaído el plazo para su presentación, en virtud a lo que establece el **Decreto 2264/2024** que reglamenta la **Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas". Artículo 78, "Conformidad de la oferta con las bases de la contratación". La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: ...Inciso b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**", la oferta de la firma **ALSA S.A.**, ha sido **DESCALIFICADA**.-

Que, se constató que la empresa oferente **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S. A.** no se encuentra comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 77: "Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito..." se solicitó a la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S. A.** los documentos formales establecidos en el PBC, cumpliendo la misma con la presentación de la documentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 75, numerales 2, y 2.1.3: "...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación; respecto al cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Experiencia, Capacidad Técnica, y Autorización de Fabricante y como resultado de la evaluación se concluyó que la firma oferente cumple con dichos requisitos establecidos en el PBC del proceso.-

...//...

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

RESOLUCIÓN PR N° 390/2025

HOJA N° 2

...//...

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad, y en base al análisis realizado se verifica que la firma oferente cumple con dichos requisitos, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios, conforme al Cuadro Comparativo de Ofertas N° 21/2025.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 164/2025, por el monto de Guaraníes doscientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta mil (G 294.950.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.** con RUC N° 80046953-4, por el monto total de Guaraníes doscientos noventa y cuatro millones setecientos sesenta mil (G 294.760.000.-) IVA incluido, puesto que resulta ser la oferta más económica que cumple con los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar el proceso de Subasta a la Baja Electrónica Nacional "ADQUISICIÓN DE MARCADORES BIOMÉTRICOS". ID N° 466.356, a la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.** con RUC N° 80046953-4, por el monto total de Guaraníes doscientos noventa y cuatro millones setecientos sesenta mil (G 294.760.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)	Atributos	OG
1	Reloj Marcador Digital Tipo 1	4	Unidad	41.690.000.-	166.760.000.-	Marca: ZKTECO Fabricante: ZKTECO Co. Ltd. Procedencia: China	540
2	Reloj Marcador Digital Tipo 2	4	Unidad	32.000.000.-	128.000.000.-	Marca: ZKTECO Fabricante: ZKTECO Co. Ltd. Procedencia: China	540
Total					294.760.000.-		

Art. 2° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación respectiva a los oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

Art. 3° Confirmar al Lic. **Arnaldo Guillermo Correa Ramírez**, Gerente TIC, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

Art. 4° Encargar a la Asesoría Jurídica las gestiones que correspondan para la elaboración y formalización del contrato.-----

Art. 5° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.-----

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente